

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Superintendencia de Sociedades
Responsable del proceso	Susana Hivegi Arango
Nombre del proyecto de regulación	“Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Legislativo 560 de 2020, en lo relacionado con los descuentos sobre obligaciones fiscales”
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar los descuentos sobre obligaciones fiscales como medida especial en materia de insolvencia para mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica.
Fecha de publicación del informe	17 de febrero de 2021

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	18 de febrero de 2021
Fecha de finalización	6 de marzo de 2021
Enlace donde estuvo la consulta	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2021/17-02-21-pd-descuentos-fiscales.aspx
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - subsitio Proyectos de Normatividad - Proyectos de Decreto 2021
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico shidvegi@supersociedades.gov.co y gramirez@supersociedades.gov.co

Resultados de la consulta

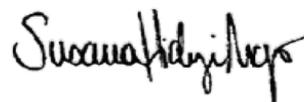
Número de participantes	5		
Número total de comentarios recibidos	13		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptados	13	%	100%
Número total de artículos del proyecto	5		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	40%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	22/02/2021 03/03/2021	Maria Margarita Martinez G./Alberto Rodriguez Caballero - Plasticos de Calidad	Propuesta de artículo nuevo. Que se incluya a las empresas que a la fecha de decretarse la emergencia ya se encontraban en procesos concursal	No aceptado	Es un asunto de ley, no se puede ajustar por un decreto reglamentario
2	22/02/2021 03/03/2021	Maria Margarita Martinez G./Alberto Rodriguez Caballero - Plasticos de Calidad	Propuesta de artículo nuevo. Que se suspenda temporalmente la Ineficacia de las Declaraciones de Retención en la Fuente, contenidas en el artículo 580-1 del estatuto Tributario.	No aceptado	El Decreto 560 de 2020 no se refiere a este asunto por lo cual se excedería la facultad reglamentaria
3	22/02/2021 03/03/2021	Maria Margarita Martinez G./Alberto Rodriguez Caballero - Plasticos de Calidad	Propuesta de artículo nuevo. Que se suspenda temporalmente la limitante de seis meses para compensar estas deudas con saldos a favor en el impuesto de renta inciso 2 del artículo	No aceptado	El Decreto 560 de 2020 no se refiere a este asunto por lo cual se excedería la facultad reglamentaria
5	3/03/21	Ana Maria Diaz	Artículo 1. Establecer un límite temporal para las obligaciones tributarias que serán objeto de rebaja	No aceptado	El incumplimiento de las obligaciones a favor de la DIAN implica el incumplimiento del acuerdo. No son acuerdos separados
6	3/03/21	Ana Maria Diaz	Artículo 4 parrafo 2. Debe precisarse si la pérdida de los beneficios otorgados por la DIAN o autoridad del Estado con ocasión al incumplimiento del acuerdo se ocasiona cuando se incumple el pago de obligaciones con el fisco o si se ocasiona por el incumplimiento de pago de cualquier obligación contenida en el mencionado acuerdo.	No aceptado	Ya está contemplado en el artículo 3 del Decreto "Las empresas que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 560 de 2020, se encontraban en procesos de insolvencia de conformidad con la Ley 1116 de 2006, o en acuerdos de restructuración bajo la Ley 550 de 1999 y deban renegociar los términos, por efectos de las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecido en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y hasta la vigencia del Decreto Legislativo 560 de abril 15 de 2020, podrán solicitar la aplicación de la rebaja de capital, sanciones e intereses de que trata el parágrafo 3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 560 de 2020, únicamente sobre el saldo de las obligaciones objeto del nuevo acuerdo."
7	3/03/21	Ana Maria Diaz	Artículo 1. Se pretende imponer una limitación a la rebaja de capital de impuestos indirectos que no se encuentra consagrada en el artículo que se pretende reglamentar toda vez que el artículo del Decreto 560/2020 no distingue a qué tipo de impuestos se refieren las mencionadas rebajas	No aceptado	En los impuestos indirectos el contribuyente es quien paga por el servicio, por lo cual hacer descuentos sobre este tipo de tributos equivale a permitir que el recaudador se apropie de parte de ellos.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
8	5/03/21	Julián Domínguez Rivera - CONFECÁMARAS	Artículo 1. Consideramos necesario que el término de aplicación de este decreto se amplíe por un año más, toda vez que no ha sido posible cuantificar los efectos negativos ocasionados en la pandemia, ni su duración en el tiempo, y solo se espera que para el año 2022 la economía empiece a retornar en una incipiente senda de crecimiento. Por lo cual, se propone ampliar este plazo hasta el 15 de abril del año 2023.	No aceptado	No se ve posible pues la duración de estos decretos legislativos es por dos años.
9	5/03/21	Julián Domínguez Rivera - CONFECÁMARAS	Artículo 1. Consideramos necesario que las demás entidades del Gobierno se encuentren en el deber de realizar los descuentos fiscales y no sea una potestad facultativa.	No aceptado	Las Entidades territoriales tienen autonomía constitucional para definir esos asuntos. Una medida ordenándoles hacer los cambios sería inconstitucional.
10	5/03/21	Julián Domínguez Rivera - CONFECÁMARAS	Artículo 1. Resulta conveniente incluir en el proyecto de decreto, una disposición que excepcione a las empresas en procesos de reorganización y/o reestructuración a que se marque sus declaraciones de retención en la fuente como ineficaces solo hasta seis (6) meses después del vencimiento del plazo para declarar.	No aceptado	El Decreto Legislativo 560 de 2020 no se pronuncia de este asunto, por lo cual se excedería la facultad reglamentaria.
11	5/03/21	Julián Domínguez Rivera - CONFECÁMARAS	Artículo 4. Los porcentajes máximos a otorgar por rebajas de capital, sanciones e intereses, consideramos que, en aras de impulsar la economía y los sectores productivos, se propone estudiar la posibilidad de establecer porcentajes más altos para cada situación de hecho descrita en el artículo	No aceptado	La facultad de establecer este tipo de modificaciones para las Entidades Territoriales se encuentra en el 338 de la C. P.
12	5/03/21	Julián Domínguez Rivera - CONFECÁMARAS	Propuesta de artículo nuevo. Instar al Gobierno Nacional a que medidas y beneficios como los propuestos en este proyecto de decreto, sean creados también para empresas que, si bien no se encuentran en estado de insolvencia, también han sufrido pérdidas superiores al 20% de su operación, con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, colocándolos en situaciones de indefensión e iliquidez	No aceptado	En los impuestos indirectos el contribuyente es quien paga por el servicio, por lo cual hacer descuentos sobre este tipo de tributos equivale a permitir que el recaudador se apropie de parte de ellos.
13	6/03/21	María Jose Lara Anaya - ASOCAPITAL ES	Artículo 1. Adoptar la normatividad, pero no queda claro si serán los Gobernadores y Alcaldes o las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales los facultados para adoptar estas medidas	No aceptado	La tabla mencionada fue revisada por la DIAN, quien la ajustó conforme sus políticas de cobro. Esa entidad considera que no es viable hacer ningún ajuste adicional al mismo.



Susana Hidvegi Arango
Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia
Superintendencia de Sociedades